

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DE PERMISOS**  
San Juan, Puerto Rico

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. OA-OIGPE-2010-01**

**ADOPCIÓN TEMPORERA DE LOS PLANES DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA EL  
SERVICIO DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS Y LA  
JUNTA DE APELACIONES SOBRE CONSTRUCCIONES Y LOTIFICACIONES**

**POR CUANTO:** De acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos”, se ha desarrollado un nuevo sistema administrativo de evaluación de solicitudes de permisos compuesto por tres (3) nuevas agencias, la Oficina de Gerencia de Permisos (“OGPe”), la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos (“Junta Revisora”), y la Oficina del Inspector General de Permisos (“OIGPe”). Estas agencias reemplazarán las estructuras organizacionales de la Administración de Reglamentos y Permisos (“ARPe”) y la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones (“JACL”) y funcionarán de manera integrada para asegurar el pleno cumplimiento con la política pública enunciada y lograr un sistema integrado de permisos.

**POR CUANTO:** La Ley 161, *supra*, establece que la OGPe y la OIGPe deberán adoptar un Plan de Clasificación y Retribución de Puestos, que ambas agencias serán un Administrador Individual y que su personal se regirá por las disposiciones de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”. En el caso de la Junta Revisora, dispone la Ley 161 que



el Presidente actuará como Juez Administrador de la Junta Revisora y podrá realizar nombramientos de personal sujeto a las disposiciones de la mencionada Ley 184.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 184, *supra*, dispone en su Sección 6.2 (5) que “cada Administrador Individual deberá establecer o tener vigentes, planes de clasificación o valoración separados para los servicios de carrera y confianza”. Además en su Sección 6.2 (6) establece que todo puesto debe estar clasificado dentro del plan de clasificación o valoración correspondiente de carrera o confianza y que no se podrá nombrar persona alguna a un puesto que no esté clasificado dentro de uno de los planes debido a que dicha acción sería nula.

**POR CUANTO:** El Artículo 19.13 de la Ley Núm. 161, *supra*, dispone que el Gobernador, o la persona en quien él delegue, tendrá facultad para adoptar aquellas medidas transitorias y tomar las decisiones necesarias para que se efectúe la transferencia ordenada por dicha Ley sin que se afecten los servicios ni la programación normal de las funciones transferidas.

**POR CUANTO:** El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño Bursset, mediante la Orden Ejecutiva OE-2010-037, delegó dicha facultad en el Inspector General de Permisos, de manera que se efectúe la transferencia ordenada a las nuevas estructuras.

**POR CUANTO:** Parte de esta transferencia ordenada incluye el que nuestra fuerza laboral se integre a la estructura funcional y organizacional del nuevo sistema y garantizar el funcionamiento ágil, eficiente e integrado del mismo.



**POR CUANTO:** Es necesario que cada una de las tres agencias que componen el Sistema Integrado de Permisos adopten un Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera y Confianza como instrumento eficaz para la consecución de sus programas y que sirva de base para las acciones de personal.

**POR CUANTO:** Los planes de clasificación y retribución para los servicios de carrera y confianza ya fueron desarrollados y los mismos están siendo evaluados para aprobación por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (“ORHELA”) de conformidad con la Ley Núm. 16 de 17 de febrero de 2010, que enmendó la Ley 184, supra, y la Carta Normativa Núm. 1-2010 de 2 de agosto de 2010 de ORHELA, Reglamento Núm. 7928.

**POR TANTO:** Yo, Jennifer Mayo Mirabal, Inspector General de Permisos, en virtud de los poderes que me confiere la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009 y la Orden Ejecutiva OE-2010-037, por la presente ORDENO lo siguiente:

**PRIMERO:** En aras de que no se afecten los servicios ni la programación normal de las funciones transferidas a las nuevas estructuras de permisos, se adopta de manera provisional para la Oficina de Gerencia de Permisos y la Oficina del Inspector General de Permisos el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) y se adopta además de manera provisional para la Junta Revisora el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera de la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones (JACL).



**SEGUNDO:** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente en la Oficina de Gerencia de Permisos, la Oficina del Inspector General de Permisos y la Junta Revisora.

**TERCERO:** Esta Orden debe ser notificada inmediatamente a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos y a la Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos.

**POR TODO LO CUAL,** suscribo y expido la presente Orden Administrativa, OA-OIGPe-2010-01, estampando en ella mi firma, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de noviembre de 2010.



Lcda. Jennifer Mayo Mirabal  
Inspector General de Permisos  
Oficina del Inspector general de Permisos  
PO Box 41266, San Juan PR 00940-1266  
[www.sip.pr.gov](http://www.sip.pr.gov)

